



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO

SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 06.01.06/2023/542 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (I)

Dada cuenta de expediente sobre **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO (I)** al ejercicio 2023, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Excesos de financiación afectada de los remanentes que se pretende incorporar que se consideran recursos financieros suficientes (artículo 48.3 b) del RD 500/1990) para financiar dicha modificación, correspondientes a varios proyectos de Gasto con financiación afectada por importe total de **272.671,70 Euros**, cuya financiación es la siguiente:

FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	272.671,70
Total Excesos de Financiación	272.671,70

I.2.- Compromisos firmes de aportación de distintas administraciones públicas afectados a los remanentes que se pretende incorporar que se consideran recursos financieros suficientes (artículo 48.3 b) del RD 500/1990) para financiar dicha modificación, con el detalle recogido en el cuadro siguiente, que asciende a un total de **36.905,00 Euros**, correspondiente a proyectos de Gastos con financiación afectada que se indican a continuación:

FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	Desv.Finan. Acum.(.)	Rem. GFA
SUBV. RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA - PROY. PUESTA EN VALOR CENTRO RESISTENCIA CORRAL QUIRRO FASE III	36.905,00		36.905,00
Total Compromisos firmes de aportación	36.905,00	0,00	36.905,00

I.3.- Remanente de Tesorería provisional calculado a fecha 31/12/2022, mediante simulación de liquidación en el aplicativo informático contable, ascendiendo el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a un total de **21.350.631,63 Euros**, con el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2022

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos		21.664.496,83
	2. Derechos pendientes de cobro		18.534.847,82
430	+ del Presupuesto corriente	10.488.571,48	
431	+ de Presupuestos cerrados	7.371.061,67	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	675.214,67	
	3. Obligaciones pendientes de pago		4.450.783,47
400	+ del Presupuesto corriente	2.634.534,22	
401	+ de Presupuestos cerrados	2.887,33	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	1.813.361,92	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-7.598.060,36
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	7.607.843,86	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	9.783,50	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		28.150.500,82
2961,2982,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Salidos de dudoso cobro		
	III. Exceso de financiación afectada		6.799.869,19
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		21.350.631,63

I.4.- Remanentes de créditos provisionales calculados a fecha 31/12/2022, con el siguiente resumen:

REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS
9.439.388,87 €	22.573.528,68 €

I.5.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 02/02/2023, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos sobre Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Incorporación de Remanentes de crédito, por un importe total de **316.300,67 Euros**, todo ello con el siguiente detalle que figura en Anexo, conformado por la funcionaria interina Jefa Negociado de contabilidad (csv H6TN5-YA3ER-GZRSF):

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO							
AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
204	1532	61900	VIAS PCAS-RENOVACIÓN URB. VIALES PÚBLICOS		0,00	272.671,70	272.671,70
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					0,00	272.671,70	272.671,70
207	3360	61900	PATRIMONIO - SUBV. CORRAL DEL QUIRRO FASE III		0,00	43.628,97	43.628,97
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					0,00	43.628,97	43.628,97
TOTAL AUMENTO GASTOS						316.300,67 €	
AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS							
CONCEPTO PRESUPUESTARIO					PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
76107	DIVAL - SUBV. RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA				0,00	36.905,00	36.905,00
TOTAL CAPÍTULO 7					0,00	36.905,00	36.905,00
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				0,00	6.723,97	6.723,97
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA				0,00	272.671,70	272.671,70
TOTAL CAPÍTULO 8					0,00	279.395,67	279.395,67
TOTAL AUMENTO INGRESOS						316.300,67 €	

I.6.- No obstante lo anterior y ante la necesidad urgente de realizar la incorporación de remanentes de crédito de los proyectos con financiación afectada señalados anteriormente, y a la vista de las operaciones del presupuesto de ingresos y gastos que todavía se encuentran sin incorporar al sistema de información contable, debe procederse a la incoación de otro u otros expedientes de incorporación de Remanentes con el fin de que el Presupuesto vigente recoja la totalidad de los créditos a disposición de las áreas gestoras.

I.7.- Informe de Intervención Municipal número 0036/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, en relación al expediente que se pretende aprobar (csv DWTK5-DBMLH-52RQ9).



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

I.8.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 03/02/2023, para la aprobación de la modificación de créditos mediante la modalidad de incorporación de remanentes de crédito (csv 5GUZZ-J0CJZ-M083Y).

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El gasto con financiación afectada, como establece el documento número 8 de los Principios Contables Públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 28 de diciembre de 1990, se define como aquella unidad de gasto presupuestario susceptible de total delimitación dentro del presupuesto de gastos del ejercicio o ejercicios a los que deba imputarse que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que se recogerán en el presupuesto de ingresos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto. Sin embargo, si no se realizase el gasto presupuestario, los recursos finalistas no podrían percibirse; y si, se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

El control contable de todo gasto con financiación afectada es obligatorio, llevándose a cabo mediante el correspondiente sistema de información de la Contabilidad de la Entidad. Para la adecuada consecución de este objetivo, todo gasto afectado se encuentra debidamente identificado a lo largo de su vida por un código único e invariable que lo individualiza. Además, dicho seguimiento es independiente del efectuado sobre la ejecución del presupuesto corriente, en tanto que éste se circunscribe al propio ejercicio presupuestario, mientras que el del gasto con financiación afectada puede abarcar tantos períodos como resulte preciso para su total realización.

II.2.- Respecto del cierre del ejercicio económico y la consiguiente **Incorporación de créditos**, hay que señalar en primer lugar lo dispuesto en el artículo 175 del TRLHL, respecto de las Bajas de créditos, por el que se establece que: "*Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley*". Así, de conformidad con el artículo 182 del TRLHL y 47 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, en los siguientes casos:

- a. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b. *Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.*
- c. *Los créditos por operaciones de capital.*
- d. *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización. En cuanto a los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

II.3.- Ahora bien, la Incorporación de Remanentes de Créditos se encuentra **subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes**, tal y como dispone la legislación en materia de haciendas Locales (artículo 163.1, LRHL y 48 RD 500/90). A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideraran recursos financieros:

- A) el remanente líquido de Tesorería.
- B) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Sin embargo, en el caso de incorporación de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada incluidos en el presente expediente, se consideraran recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. En su defecto, los recursos genéricos recogidos anteriormente una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

II.4.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En este sentido, dispone el artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, al respecto lo siguiente:

1.- Se considera Incorporación de Remanentes de Crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes créditos procedentes del ejercicio anterior.

2.- Siempre que se trate de créditos procedentes del ejercicio anterior comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 del TRLRHL, y que existan suficientes recursos financieros, podrá procederse a la correspondiente incorporación de remanentes de crédito al presupuesto corriente.

3.- Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

*4.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:
El remanente líquido de Tesorería.*

Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.

Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

5.- Incoado el expediente por la Intervención comprobando la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se recoja tal circunstancia y se haga constar la existencia del remanente objeto de incorporación por encontrarse en una de las situaciones previstas.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8.- En ningún caso podrán incorporarse los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto ó se desista total o parcialmente de iniciar ó continuar la ejecución del gasto.

II.5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, el informe sobre las modificaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos sobre el Presupuesto vigente, mediante **Incorporación de Remanentes de Crédito, por importe total de TRESCIENTOS DICECISÉIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (316.300,67 €)**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- A) Avocar, por motivos de urgencia,** las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 1284/2019 de fecha 26/06/2019.
- B) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito** en virtud del artículo 21.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:

AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						
204	1532	61900	VÍAS PCAS-RENOVACIÓN URB. VIALES PÚBLICOS	0,00	272.671,70	272.671,70
TOTAL ÁREA DE GASTO 1				0,00	272.671,70	272.671,70
207	3360	61900	PATRIMONIO - SUBV. CORRAL DEL QUIRRO FASE III	0,00	43.628,97	43.628,97
TOTAL ÁREA DE GASTO 3				0,00	43.628,97	43.628,97
TOTAL AUMENTO GASTOS					316.300,67 €	

- C) Financiar la incorporación de dichos Remanentes de crédito** con los compromisos de ingreso y de excesos de financiación afectados, así como la existencia de remanentes, a los remanentes que se pretende incorporar con el siguiente detalle:

AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
CONCEPTO PRESUPUESTARIO						
76107	DIVAL - SUBV. RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA			0,00	36.905,00	36.905,00
TOTAL CAPÍTULO 7				0,00	36.905,00	36.905,00
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	6.723,97	6.723,97
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			0,00	272.671,70	272.671,70
TOTAL CAPÍTULO 8				0,00	279.395,67	279.395,67
TOTAL AUMENTO INGRESOS					316.300,67 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

En Bétera, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.